

ESTATUTO



DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

Artículo 1°.- La Asociación tendrá la Denominación SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMAN y constituye su domicilio en calle Las Piedras N° 496, piso 4, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina..

Artículo 2°.- Sus Objetivos son:

- a) Propender al mejoramiento de la Oftalmología mediante la realización de reuniones científicas, cursos especiales, jornadas y otros, haciendo posible la publicación de trabajos presentados en las reuniones Ordinarias.-
- b) Promover encuentros Nacionales e Internacionales con la participación activa en eventos Científicos de Interés para la Especialidad.
- c) Mantener, favorecer y enriquecer de conocimientos a la Profesión mediante una Biblioteca que cuente con medios audiovisuales e informáticos que resulten útiles a la Oftalmología, todos ellos provistos de información confiable proveniente tanto de fuentes ajenas o de sus asociados, respetando siempre el marco Legal vigente en materia de Derechos de Autor como de los derechos derivados de las Publicaciones.-
- d) Propiciar vínculos y acuerdos institucionales que posibiliten relacionar a la Sociedad con entidades análogas tanto a nivel Nacional como Internacional.
- e) Servir de apoyo al Consejo Argentino de Oftalmología y a toda aquella entidad que por cuyo intermedio, puedan obtenerse beneficios a nivel Académico, Profesional y/o Institucional conforme los puntos arriba tratados.-
- f) Determinar los medios y procedimientos para impedir el ejercicio ilegal de la Oftalmología como así también de toda práctica llevada a cabo por terceros ya sean no médicos o bien médicos que no sean Oftalmólogos y que sustituyan a la especialidad médica en forma parcial o total, o bien que entorpezcan el normal desempeño del Oftalmólogo, resguardando sus derechos profesionales establecidos por ley, y facilitar así el ejercicio libre de su profesión.-

[Handwritten signature]
RONALDO EDUARDO...
DIRECTOR
Dirección de Personas Jurídicas
ESTADO

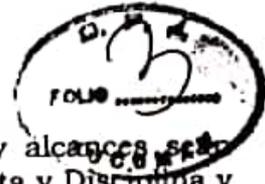


ES COPIA DEL

[Handwritten signature]
C.P.N. NATALIA NAVARRO LUNA
ARCHIVO
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

[Handwritten signature]
GRACIELA GRANEROS
SECRETARIA
Asociación de Oftalmología de Tucumán

[Handwritten signature]
Dr. DIANA G. de WAISMAN
PRESIDENTE
Sociedad de Oftalmología de Tucumán



- g) Disponer de un Código de Etica cuya redacción y alcances sean realizados por los miembros del Tribunal de Conducta y Disciplina y sujeto a modificaciones conforme lo solicite la Comisión Directiva a pedido de la mayoría simple de los miembros Titulares de la Sociedad reunidos en asamblea. Dicho código deberá contemplar penalidades y sanciones a quienes lo transgredan y/o incumplan.
- h) Asesorar a entidades públicas o privadas en todo lo concerniente al correcto ejercicio de la oftalmología.
- i) Participar e intervenir en los problemas que pueden plantearse con motivo del ejercicio publico de los derechos profesionales de sus médicos oftalmólogos asociados.
- j) Favorecer la unión de los profesionales oftalmólogos defendiendo sus intereses éticos, directa o indirectamente por medio de los colegios o Sociedades médicas.
- k) Realizar la Certificación de Especialistas con la participación del Consejo Argentino de Oftalmología, Universidad Nacional de Tucumán, Colegio Médico de Tucumán y el Ministerio de Asuntos Sociales a través de sus reparticiones, ya sea en forma indistinta o conjunta.
- l) Definir, pactar, valorizar y negociar tanto los honorarios profesionales como las prácticas oftalmológicas, así también la sociedad está facultada a elaborar un nomenclador propio de practicas oftalmológicas, el cual será periódicamente actualizado.
- m) Nombrar representantes ante Instituciones Científicas Nacionales o Internacionales.
- n) Organizar, Publicitar y divulgar su supervisión, las publicaciones que resulten de interés para la Oftalmología y si fuera necesario para la población en general, siempre y cuando no revista carácter lucrativo alguno.-
- o) Promover el arbitraje y la mediación como instrumentos para la resolución rápida y efectiva de conflictos o litigios relativos a cuestiones tanto de ética como de profesión, en los que puedan verse involucrados algunos de sus miembros. La petición de tal mediación deberá ser efectuada por una de las partes, siempre y cuando revista el carácter de miembro de la Sociedad.

ALDO EDUARDO MADRUGA
DIRECTOR
Dirección de Personas Jurídicas
FISCALÍA DEL ESTADO

ES COPIA FIEL

OP.N. NATALIA NAJARRO LUNA
ACTIVO
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

GRACIELA GRANEROS
SECRETARÍA
Ministerio de Asuntos Sociales de Tucumán

DR. DIANA G. de WAISMAN
PRESIDENTE
Sociedad de Oftalmología de Tucumán

- p) Gestionar y auspiciar ante Organismos Públicos y Privados por intermedio de sus respectivas autoridades, toda resolución, o normativa que permita establecer condiciones justas, equitativas, permanentes y claras en el campo de actividad de sus asociados.
- q) Fomentar el espíritu de asociación, de unidad y solidaridad entre sus miembros, a fin de lograr una mejor contención y cooperación entre sí, en defensa tanto de los intereses propios del asociado como de la Sociedad.
- r) Informar e ilustrar a la opinión pública, para que se forme una imagen correcta del sector representado, utilizando sus propias publicaciones y todos los medios de comunicación social a su alcance.-
- s) Desarrollar toda actividad lícita no prevista en los apartados anteriores y que resulte adecuada al mejor cumplimiento de las actividades expuestas como Asociación Civil sin fines de Lucro.-

La sociedad de Oftalmología podrá:

- 1) Organizar, auspiciar o participar en exposiciones, congresos, cursos, convenciones, jornadas, seminarios, ciclo de conferencias y demás actividades que resulten de interés para sus asociados.
- 2- Elaborar y sostener publicaciones monográficas y periódicas, bibliotecas especializadas, oficinas especiales de asesoramiento y demás servicios.-
- 3- Expedir todo tipo de documentación tendiente a permitir, facilitar y mejorar las condiciones propias del sector al que pertenecen sus asociados, exigidas por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-
- 4- Llevar un registro cronológico de las actividades relevantes de la Sociedad.
- 5- Disponer y mantener un local adecuado para el correcto funcionamiento de la misma.



ES COPIA FIDEL

[Signature]
 NATALIA NAVARRO LUNA
 ARCHIVO
 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

[Signature]
 GRACIELA BRANEROS
 SECRETARIA
 Sociedad de Oftalmología de Tucumán

[Signature]
 Dra. DIANA G. de WAISMAN
 PRESIDENTE
 Sociedad de Oftalmología de Tucumán





CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

Artículo 3°.- La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos Internacionales, Nacionales y Provinciales, entre otras instituciones bancarias.

Artículo 4° Su patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por:

- 1) Las cuotas que abonan los asociados;
- 2) Las rentas de sus bienes;
- 3) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones;
- 4) El producto de aportes de socios o terceros, beneficios, subsidios, Congressos y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente.

Asociados - condiciones de admisión obligaciones y derechos

Artículo 5°. Se establecen las siguientes categorías de asociados:

1) **ACTIVOS:** Los que revistan el carácter de Médicos Oftalmólogos con título Universitario y cuenten con el certificado (o recertificado) de especialista expedido por autoridad reconocida por esta sociedad y además sean aceptados por la COMISIÓN DIRECTIVA; a su vez los socios activos podrán ser:

- a) Titulares: se requiere para tal propósito:
 - i) Tener como mínimo un año de socio adherente
 - ii) Presentar dos trabajos científicos en sesión pública
 - iii) Presentar solicitud por escrito acompañada de Curriculum Vitae.
 - iv) Desempeñar libremente su profesión.

[Signature]
EDUARDO MADERO
 DIRECTOR
 Centro de Personas Jurídicas
 del Estado
 Tucumán

- b) Adherentes: se requiere para tal propósito:
 - i) Tener un mínimo de un año de actividad en la especialidad en una institución reconocida.
 - ii) Ser Presentado por dos socios titulares.



ES) COPIA HONORARIOS: Se considerarán miembros Honorarios a:

a) Los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones profesionales y personales, sean

[Signature]
C.P.N. NATALIA NAVARRO LUNA
 DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS

[Signature]
GRACIELA GHANEROS
 SECRETARIA
 Sociedad de Oftalmólogos de Tucumán

[Signature]
Dra. DIANA B. de WAISMAN
 PRESIDENTE
 Sociedad de Oftalmólogos de Tucumán



designados por la asamblea a propuesta de la COMISION DIRECTIVA. o de un número de quince asociados con derecho a voto (1).

b) Quienes hayan demostrado una actuación notable y prestigiosa en el campo de la Oftalmología, ya sea por sus trabajos o bien por sus obras realizadas en beneficio de la Sociedad.

3) VITALICIOS: Se requiere para esta condición lo siguiente:

- a) Haber sido Miembro titular por 25 años.
- b) Tener más de 65 años de edad.
- c) Ser propuesto por 2 (dos) miembros titulares
- d) Ser Aceptado en Asamblea.

Artículo 6°. Los asociados **ACTIVOS** tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan,
- 2) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y la COMISION DIRECTIVA;
- 3) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.
- 4) La admisión de los mismos implica tener abonadas a la fecha de efectuarse la misma, la totalidad de las cuotas reglamentarias vigentes.

- 5) Son derechos y obligaciones de los socios **ACTIVOS TITULARES**:
 - a. Desempeñar cargos en la comisión directiva
 - b. Participar en las deliberaciones científicas.
 - c. Tener voz y voto en las reuniones, asambleas y actos eleccionarios.
 - d. Poder discutir y presentar trabajos en el seno de la sociedad.
 - e. Podrán ser relatores oficiales y delegados ante congresos, jornadas y Consejo Argentino de Oftalmología u otros organismos análogos

Son derechos y obligaciones de los socios **ACTIVOS ADHERENTES**:

- a. Participar en deliberaciones científicas
- b. Tener voz pero no voto en las reuniones, asambleas y actos eleccionarios.
- c. Poder discutir y presentar trabajos en el seno de la sociedad.
- d. Disponer de un plazo máximo de 4 años para cumplimentar los requisitos de un socio **ACTIVO TITULAR**.



ES COPIA FIEL

GRACIELA NAVARRO LLANA
SECRETARIA
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

GRACIELA GRANEROS
SECRETARIA
Sociedad de Oftalmología de Tucumán

DR. DIANA G. de WAJSMAN
PRESIDENTE
Sociedad de Oftalmología de Tucumán



Artículo 7° .- Los asociados honorarios revisten el carácter de tales, y:
a- No Podrán formar parte de la Comisión Directiva
b- Podrán ser requeridos como consultores, cuando los miembros de la Comisión Directiva lo consideren conveniente.

**DEL PAGO DE LAS CUOTAS SOCIALES
PERDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO
SANCIONES CONTRA LOS MISMOS
TRIBUNAL DE CONDUCTA Y DISCIPLINA**

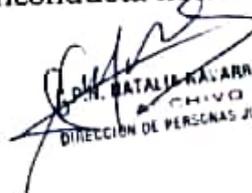
Artículo 8°.- Las cuotas sociales (y las contribuciones extraordinarias si las hubiere) serán fijadas por la Asamblea de asociados Y PROPUESTA POR LA Comisión Directiva.

Artículo 9°.- Los asociados perderán su carácter de asociados por renuncia, cesantía o expulsión por motivo justificable.

Artículo 10°.- Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo.
El asociado que se atrase en el pago de 6 cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificado por carta certificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la cesantía del asociado moroso.

Artículo 11°.- El TRIBUNAL DE CONDUCTA Y DISCIPLINA tendrá las siguientes características: a) Estará integrado por 2 socios titulares y por el presidente en ejercicio, b) Será presidido por el presidente en ejercicio, c) Será propuesto por la Comisión Directiva en ejercicio y su designación será sometida a votación en la primera Asamblea a celebrarse después de la asunción de la nueva Comisión Directiva. Para ser aprobada necesitará lo 2/3 de los votos emitidos. Tratará todos los casos relacionados con temas de Ética profesional, que le sean sometidos en consulta por la Comisión Directiva. Las resoluciones deben ser comunicadas por escrito a la Comisión Directiva quien la considerará. Podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación, b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año o c) Expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y COMISIÓN DIRECTIVA;
- 2) Inconducta notoria;


Dña. NATALIA NAVARRO LLINA
CHIVA
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS


Dña. GRACIELA BRANEROS
SECRETARIA
Sociedad de Chetumal de Tulum


Dra. DIANA G. de WAISMAN
PRESIDENTE
Sociedad de Chetumal de Tulum

ES COPIA

3) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

4) Cesantía en caso del incumplimiento en el pago de cuotas sociales a la entidad



Artículo 12°.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por el TRIBUNAL DE CONDUCTA Y DISCIPLINA con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer -dentro del término de 10 días hábiles de notificado de la sanción- el recurso de apelación para ante la primera sesión de la Comisión Directiva. La interposición de dicho recurso tendrá efecto suspensivo en cuanto a sus derechos de Miembro. En caso de ejercer el miembro sancionado un cargo dentro de la Comisión Directiva, podrá ser suspendido por dicho órgano en su carácter, hasta tanto resuelva su situación la Sesión plenaria de la Comisión Directiva.

Comisión Directiva - Comisión Revisora de Cuentas

[Handwritten signature]
EDUARDO MADERO
DIRECTOR
Dirección de Personas Jurídicas
FISCALÍA DEL ESTADO

Artículo 13°.- La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta de 6 (seis) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 2 (dos) vocales.

Artículo 14°. El presidente y vicepresidente, no podrán ser reelegidos

Artículo 15°.- Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo Titular, y tener pagas la totalidad de las cuotas sociales y contribuciones.

Artículo 16°.- En caso de licencia, renuncia, -fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo un suplente que designará la Comisión Directiva en asamblea. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.

Artículo 17°.- La COMISIÓN DIRECTIVA se reunirá una vez cada semana y toda vez que sea citada por el Presidente, o bien cuando las circunstancias motiven la misma. Las reuniones de la COMISIÓN DIRECTIVA se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor



ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
C.P.N. MARÍA NAVARRO LUNA
SECRETARIA
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

[Handwritten signature]
C.P.N. GRACIELA GRANEROS
SECRETARIA
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

[Handwritten signature]
C.P.N. NA G. de WAIMAN
PRESIDENTE
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

número de asistentes de aquella en que se resolvió el
reconsiderarse.



Artículo 18*.- Son atribuciones y deberes de la COMISIÓN DIRECTIVA.

- a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) Ejercer la administración de la Asociación contando si es posible con el asesoramiento de profesionales en ciencias económicas;
- c) Convocar a asambleas;
- d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios;
- e) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, respetando derechos y obligaciones conforme la legislación vigente en materia laboral y previsional.
- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informes. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 27 para la convocación de Asamblea Ordinaria.
- g) Realizar los actos que especifica el art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que será necesario la previa autorización por parte de la asamblea;
- h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Comisión directiva y 10 (diez) socios titulares (que no integren la nomina de autoridades) y presentadas a la inspección General de Justicia a los efectos determinados en el art. 114 de las Normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Queda expresamente establecido que los 10 socios titulares serán previamente designados por comisión.
- i) Designar comisiones especiales destinadas a problemas específicos.

Estas comisiones pueden ser:

- a) De lucha contra la ceguera y su prevención
- b) De Educación médica, perfeccionamiento de post-grado y certificación de competencia
- c) De asuntos gremiales
- d) De reglamentaciones
- e) De finanzas

A éstas Comisiones la Comisión Directiva, previa consulta, podrá agregar las que considere conveniente, siendo por ello la enumeración de éste artículo de carácter meramente enunciativo y no taxativo. Sus miembros tendrán relación de dependencia directa del Presidente de la Comisión Directiva, pudiendo éste solicitar su remoción o



ES COPIA

OSWALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
Dirección de Personas Jurídicas
FISCALÍA de ESTADO

C.P. NAYARA NAVARRO LUNA
FISCALÍA de ESTADO
DIRECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

DR. GRACIELA GRANEROS
SECRETARÍA
Sociedad de Oromografía de Tucumán

DR. DIANA G. de WAISMAN
PRESIDENTE
Sociedad de Oromografía de Tucumán

renuncia ante la Asamblea y cesarán automáticamente en sus cargos al finalizar el mandato de cada Comisión directiva, pudiendo ser reelegidos.



Artículo 19° - Cuando el número de miembros de la COMISIÓN DIRECTIVA quede reducido a menos de la mayoría del total, cualquiera de sus miembros restantes deberá convocar dentro de los quince (15) días a asamblea a los efectos de su integración.

Artículo 20°.- Se establece que LA COMISION REVISORA DE CUENTAS es el órgano fiscalizador permanente de la sociedad, estará integrada por 2 socios titulares, su mandato será de 2 años siendo sus obligaciones:

- a) Controlar la emisión de comprobantes y verificar la veracidad de toda documentación respaldatoria.
- b) Supervisar la cuenta de egresos e ingresos y sus correspondientes registros contables, tanto en libro de caja, Bancos y auxiliares, cruzando información e informando cualquier irregularidad a la Comisión Directiva bien se detecte.
- c) Asesorar a la Comisión Directiva. Verificar el Cumplimiento de la forma y contenido de los Balances Generales, Informes y toda otra documentación contable.
- d) Llevar control de pago de las cuotas sociales, morosidad, incobrabilidades y otros. Informar a la Comisión directiva el estado de las finanzas y compromisos pendientes de pago.

Del presidente

J. PINEDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
Dirección de Personas Jurídicas
SECRETARÍA DE ESTADO

Artículo 21°.- El presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Ejercer la representación de la asociación;
- b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA y presidirla;
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;
- d) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y de la COMISIÓN DIRECTIVA, la correspondencia y todo documento de la asociación;
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la COMISIÓN DIRECTIVA No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto;

ES COPIA



C. N. NATALIA NAVARRO LLANA
SECRETARIA
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

GRACIELA GRANEROS
SECRETARIA
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Dra. DIANA G. de WAISMAN
PRESIDENTE
Asociación de Organizaciones de Tucumán



f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido.

g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y de la COMISIÓN DIRECTIVA;

h) Sancionar, en caso de disponer, a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva.

Del secretario

Artículo 22°.- El Secretario, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las asambleas y sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA, redactando las actas respectivas: las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación;

c) Citar a las sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA

d) Llevar el libro de Actas de Sesiones de Asambleas y COMISIÓN DIRECTIVA y de acuerdo con el Tesorero, el Libro de Registro de Asociados.

Del tesorero

J. VALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Artículo 23°.- El Tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA y a las asambleas;

b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;

c) Llevar los libros de contabilidad;

d) Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y encargarse de que se efectúe anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la COMISIÓN DIRECTIVA para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria;

e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la COMISIÓN DIRECTIVA,

f) Efectuar (en caso de requerirse) en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la COMISIÓN DIRECTIVA;

g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la COMISIÓN DIRECTIVA toda vez que lo exija,

ES COPIA FIEL



NATANIA NAVARRO LLINA
SECRETARÍA
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

GRACIELA GRANEROS
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE ORTOLOGÍA DE TURISMO

Dr. DI'NA G. de WAIMAN
PRESIDENTE
Sociedad de Ortología de Turismo



De los vocales

Artículo 24°.- Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir a las asambleas y sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA con voz y voto;
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la COMISIÓN DIRECTIVA les confie.
- c) Formar parte de de la Comisión Directiva cuando uno de los cargos quedare vacante.

Asambleas

Artículo 25°.- Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de Diciembre de cada año y en ellas se deberá;

- a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos.
- b) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;
- c) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5 % de los socios y presentados a la COMISIÓN DIRECTIVA dentro de los 15 días hábiles de cerrado el ejercicio social.
- d) Elegir y designar a los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Conducta y Disciplina.

Artículo 26°.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la COMISIÓN DIRECTIVA lo estime necesario, o cuando lo solicite la comisión revisora de cuentas, o el 20% por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 30 días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de 15 días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el Art. 10, inc. i) de la Ley 22.315.

Artículo 27°.- Las asambleas Extraordinarias se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con 10 días de anticipación. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de 10 días por lo menos. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día. Cabe aclarar que la modalidad de convocatoria de asambleas Ordinarias es la misma que las Extraordinarias. Cualquiera sea

ES COPIA FEA



CP. NATALIA NAVARRO LUNA
SECRETARIA
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

CP. GRACIELA GRANEROS
SECRETARIA
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

CP. DIANA G. DE WASSMAN
PRESIDENTE
Sociedad de Ohematología de Tijuana

3
FOLIO
TUCUMAN

su carácter, serán convocadas mediante publicaciones, por un día en el boletín oficial con 10 días de anticipación como mínimo. Todas las oposiciones deberán formularse con una antelación no menor a 5 días.

Artículo 28°.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los -socios con derecho a voto.

Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Artículo 29°.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Artículo 30°.- Cuando se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se deberá confeccionar un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con 60 días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta 30 días antes del mismo, la que serán resueltas por la Comisión Directiva dentro de los 5 días siguientes de presentadas las mismas.

A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas deberán participar como electores exclusivamente los miembros titulares de la Sociedad de Oftalmología de Tucumán reunidos en Asamblea e individualizados en el art. N° 5 de este estatuto. La elección de los cargos de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de cuentas se hará por simple mayoría de votos, por el método directo, mediante votación secreta de los candidatos; no será aceptado el voto por poder o por correo en ningún caso. En las listas deberá constar el nombre de los candidatos propuestos para los cargos de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de cuentas, especificando los mismos. Las listas de candidatos deberán ser recepcionadas por secretaria hasta 20 días de anticipación a la elección de autoridades. Las listas serán exhibidas en la sede de la entidad pudiendo formularse impugnaciones hasta 5 días antes. Dichas impugnaciones serán resueltas previamente por la asamblea conforme la mayoría prevista en el Art. 29, pudiéndose reemplazar en ese mismo acto a los candidatos que resulten excluidos por otros. En caso de presentarse más de una lista se procederá a votar y será proclamada aquella lista que más votos hubiera reunido. En caso de presentarse una sola lista se procederá a su proclamación y puesta en funciones en el acto de asamblea.

EDUARDO MADERO
SECRETARIO

ES COPIA

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
TUCUMAN

NATALIA BAYARJULIN
SECRETARIA
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

GRACIELA GRANEROS
SECRETARIA
Sociedad de Oftalmología de Tucumán

DR. DIANA G. de WAJSMAN
PRESIDENTE
Sociedad de Oftalmología de Tucumán



Si los candidatos que hubieren resultado electos no se hicieron cargo de sus funciones, quedarán inhabilitados por el término de 2 años para ser miembros de los órganos directivos.

Disolucion

Artículo 31°.- La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan 50 (cincuenta) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales.

De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma COMISIÓN DIRECTIVA, o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe.

Una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a Instituciones de Bien Público reconocidas como exentas por la Administración Federal de Ingresos Públicos o bien al Estado Nacional, Provincial o Municipal.

[Handwritten signature]
CPN ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
Sección de Personas Jurídicas
FISCALIA DEL ESTADO

[Handwritten signature]
Dña GRACIELA GRANEROS
SECRETARIA
Sección de Ortopedia de Tucumán

[Handwritten signature]
Dña. DIANA G. de WAISMAN
PRESIDENTE
Sección de Ortopedia de Tucumán



ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
C.R. MARTALIA NAVARRO LLNA
ARCHIVO
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS